



EL CUARTO AÑO
DEL SETECIENTOS Y
TRENTE Y TRES

Don Antonio Jimenez Adm.^{te} de las Rentas de sal del Rey
que remite de cuenta de la Real Hacienda Certifico,
que en observancia de lo mandado por S. Mag.^d en Real Ce-
dula dada en Sevilla a Once de Junio de mil setecientos
y treinta y dos y referendada del Sr. D. Marcos Moroto y
auto puesto para su cumplimiento en Quatro de Mayo
de mil por el Sr. D. Diego de Pacheco y Condoua Conde
y Justicia m.^{re} de esta Ciudad y sup.^{ta} Gral de ella y por
Reyno para que esta Villa de Carauaca se le copen bienes
y pisen en cuenta // Catorce mil, setecientos, y sesenta y tres
Reales, trece mrs. de los q.^e se avien de acudir a la Real Hazienda
por qualquiera contribuciones, y derechos Reales por los
motivos de que se ave mencion en otra Real Cedula, que
acudida y abonada en los Libros de mi Cargo actua y
de Carauaca // Diez mil setecientos y once D.^{os} mas
velton los mismos que por la toma de Vazon puesta a conti-
nuacion de la Ciudad Real Ledura por las Contadurias
Generales de Valores, y distribucion de la Real Hazienda
conita, auen e abonada a la expresada V.^a de Carauaca
por sus acopios de sal y de ellos los mil ochocientos
y Quarenta D.^{os} veinte y ocho mrs. por el plazo de S. M.^d
de Junio de mil setecientos y diez y ocho // tres mil quatro
y cinquenta D.^{os} por el de S. Juan de mil setecientos y diez y nueve